INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0051	0001	12/12/2022

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El día 05 de febrero de 2026 se realizó el estudio del mercado y análisis del sector para la contratación cuyo objeto es *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C."* así:

CODIGO UNSPSC: 92101501
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Servicio vigilancia
VALOR PRESUPUESTO: $164.189.794 INCLUIDO IVA
CPA: GG-17

1. ESTUDIO DE MERCADO

1.1. Resultados obtenidos de las cotizaciones recibidas:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino, mediante la resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"* y la circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 *"TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA VIGENCIA 2026".*

(…) ***1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES****. Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:(…)*

(…) DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

(...)1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

(...) 1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

(...).

Estas tarifas cobijan los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad.

De acuerdo con lo anterior, se estimaron los valores para el servicio de vigilancia así:

Servicio de vigilancia Circular No. 20251300000115cs del 30 de diciembre de 2025	Tarifa según circular supervigilancia	Promedio prima de seguro de vida	Gastos de administración	Tarifa del servicio reglamentado	AIU (10%)	IVA estimado se calcula solo sobre la utilidad	Valor total servicio
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (1-01-26 al 30-06-26)	$17.106.342	$60.000	$1.710.634	**$18.876.976**	**$1.887.698**	$358.663	$21.123.337,00
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (01-07-26 al 14-07-26)	$17.246.414	$60.000	$1.724.641	**$19.031.055**	**$1.903.106**	$361.590	$21.295.751,00

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Servicio de vigilancia Circular No. 20251300000115cs del 30 de diciembre de 2025	Tarifa según circular supervigilancia	Promedio prima de seguro de vida	Gastos de administración	Tarifa del servicio reglamentado	AIU (10%)	IVA estimado se calcula solo sobre la utilidad	Valor total servicio
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (15-07-26 al 31-12-26)	$17.876.740	$60.000	$1.787.674	**$19.724.414**	**$1.972.441**	$374.764	$22.071.619,00

	VALOR SERVICIOS	DÍAS
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 1-01-26 al 30-06-26)	$21.123.337,00	
Costo por día	$704.111,00	
Total servicios de vigilancia del 14-03-26 al 30-06-26	$75.339.877,00	107
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 01-07-26 al 14-07-26)	$21.295.751,00	
Costo por día	$709.858,00	
Total servicios de vigilancia del 01-07-26 al 14-07-26	$9.938.012,00	14
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 15-07-26 al 31-12-26)	$22.071.619,00	
Costo por día	$735.721,00	
Total servicios de vigilancia del 15-07-25 al 30-10-26	$77.986.426,00	106
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA	$163.264.315,00	

Para el servicio de monitoreo incluidos los medios tecnológicos, se tomaron los valores históricos de los últimos contratos realizados en el INCI, los cuales fueron indexados, así:

PROMEDIO DE LAS COTIZACION PARA DETERMINAR PRECIO TECHO MONITOREO ALARMAS-2026						
OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.						
AÑO				2025	2024	2023
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	IPC	SEGURIDAD CANADA	SEPECOL	SEGURIDAD VIGILISTA
				$130.020	$61.534	$134.280
Servicio monitoreo incluidos los medios tecnológicos	MES	2023	9,28%	$0	$0	$146.741
		2024	5,20%	$0	$64.734	$154.372
		2025	5,10%	$136.651	$68.035	$162.245
PROMEDIO MES				$122.310		
PROMEDIO DÍA				$4.077		

	VALOR SERVICIO	DÍAS
TOTAL MONITOREO	$925.479	227

De conformidad con los resultados anteriores, se concluye que el presupuesto oficial para esta contratación es **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($164.189.794)** IVA incluido y los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: Se aplicó la regla para valoración y totalización ajustando los centavos al peso ya sea por exceso o por defecto, siendo esta la siguiente:

Regla de Aproximación de Valores

Para efectos de redondeo, se aplicó la siguiente norma:

- Si los centavos exceden los 50 centavos ($0.50), el valor se aproximará al peso inmediatamente superior.
- Si los centavos son menores o iguales a 50 centavos ($0.50), el valor se aproximará al peso inmediatamente inferior.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ANÁLISIS JURÍDICO:

El régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Adicionalmente, las tarifas mínimas del servicio están sujetas a la resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 denominada *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que son las que se aplican para este proceso de selección.

2.2. ANÁLISIS COMERCIAL:

2.2.1. Oferta

El estudio de oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso. Teniendo en cuenta las características del proceso a contratar se hace necesario identificar proveedores y formas de contratación de acuerdo a la herramienta de análisis de oferta y demanda de Colombia Compra eficiente donde se puede evidenciar que entre los periodos noviembre de 2022 a noviembre de 2025 se suscribieron 427 contratos en Cundinamarca y el Distrito Capital de Bogotá por valor de $712.252 millones de pesos, donde participaron 188 proveedores, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes al realizar el proceso a través de la plataforma SECOP II.

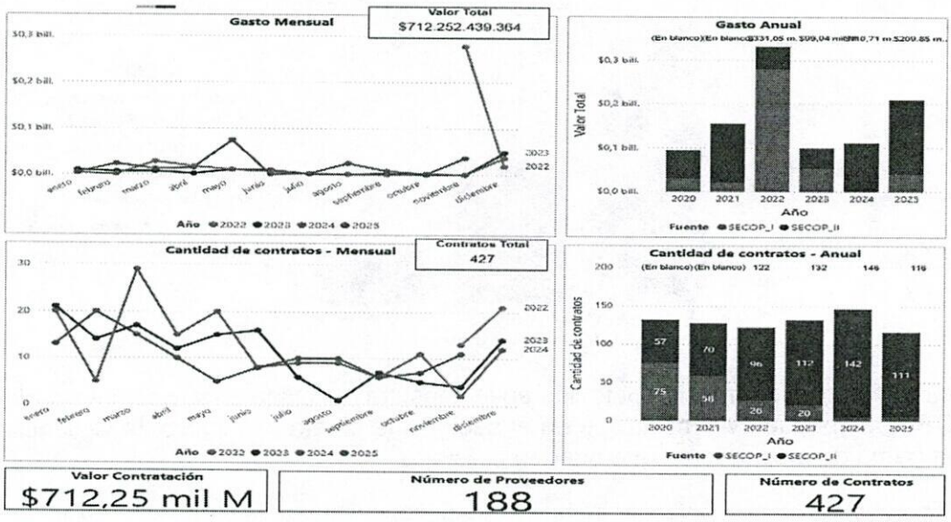

Así mismo, es importante observar que el 100% de los contratos fueron adquiridos por los proveedores no plurales.

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

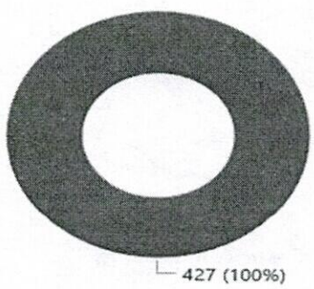

Tipo: ● No es plural

En el mismo sentido, las modalidades de contratación para este tipo de Objeto Contractual en su mayoría en el estado Colombiano han sido por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía por valor de $279.578 millones pesos aproximadamente, pasando a un segundo lugar la modalidad de Régimen Especial por valor de $224.443 millones de pesos aproximadamente y un tercer lugar la modalidad de Licitación Pública por valor de $114.003 millones de pesos.

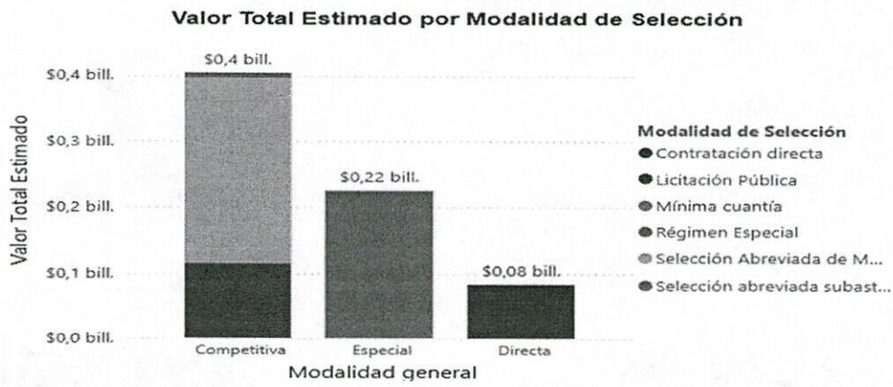

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en la web y en la plataforma del SECOP II, se puede evidenciar que en el sector que presta el servicio de vigilancia existe una amplia gama de proveedores que pueden prestarlo.

2.2.2. Demanda

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación UNSPSC 921015 Servicios de Policía, se puede evidenciar que entre el 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025 se suscribieron en la Nación alrededor de 2.251 contratos y se estima que el valor de estos fue por $1.358.192 millones de pesos aproximadamente como se observa a continuación.

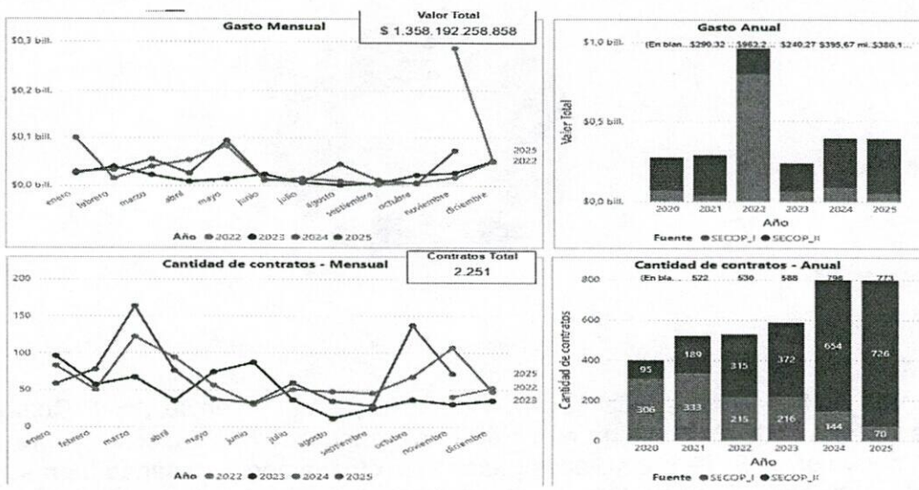

En la siguiente gráfica, se puede destacar que el proveedor que más suscribió contratos fue LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA con 33 contratos y el mayor valor de contrato fue para SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA con un valor aproximado de $274.875 millones de pesos

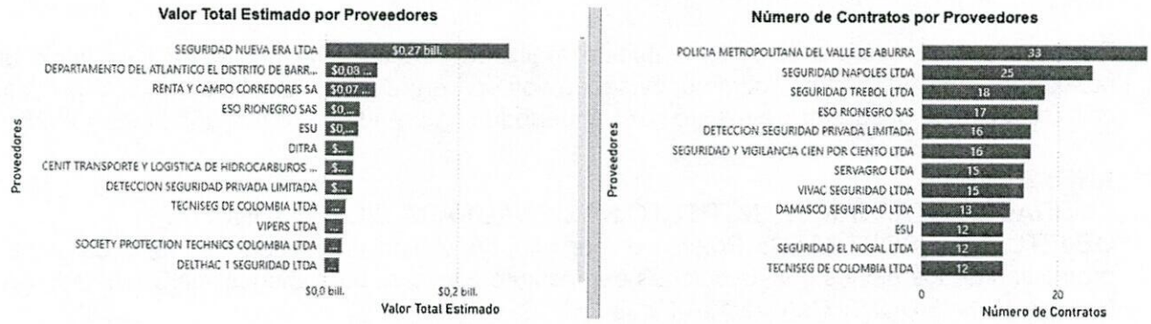

Adicional podemos enfatizar que en el Distrito Capital de Bogotá se concentran la mayoría de los proveedores llevándose el 55.98% como se muestra a continuación.

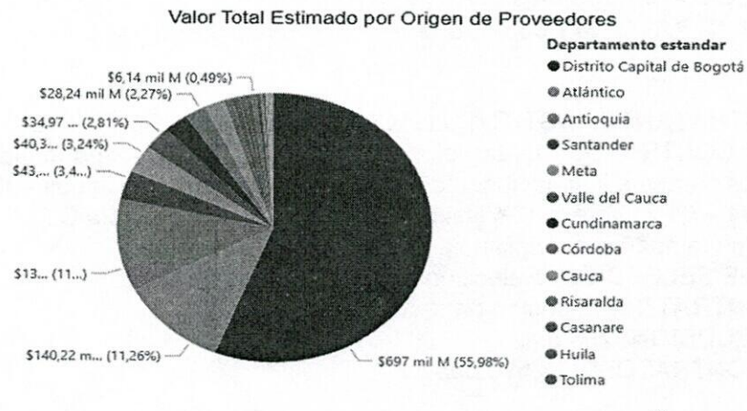

De acuerdo con la siguiente gráfica se observa que entre el 1 de noviembre del 2022 y el 31 de noviembre de 2025 se suscribieron 1.976 contratos con proveedores de origen Nacional por valor aproximado de $1.269.480 millones de pesos, lo cual indica que la mayoría los proveedores para este tipo de servicios es de origen Nacional y apoya el desarrollo de la Industria Colombiana.

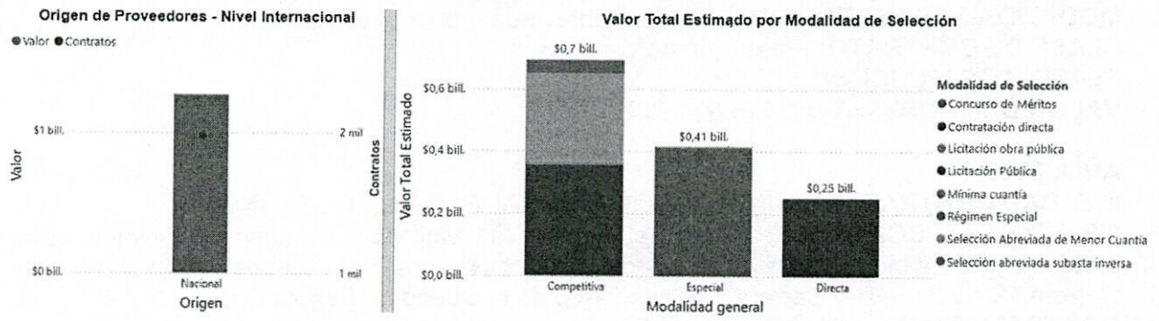

De otra parte, se evidencia que las modalidades de contratación para este tipo de Objeto Contractual lo encabezan el proceso de Régimen Especial con un monto de $413.575 millones de pesos aproximadamente, pasando a un segundo lugar la modalidad de Licitación Pública por valor de $354.504 millones de pesos aproximadamente y un tercer lugar la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía por valor de $288.200 millones de pesos.

2.2.1.1. Análisis de precio histórico:

Para realizar un análisis de la contratación realizada directamente por el INCI se inició una búsqueda en portal https://community.secop.gov.co/ en donde se observan los procesos contractuales, la búsqueda se realizó para el periodo comprendido entre el año 2022 y 2025.

AÑO: 2022
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos - INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 - 91 y Carrera 13A No. 3
CONTRATISTA: Seguridad Acrópolis Ltda.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada menor cuantía
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION: 205 días
VALOR DEL CONTRATO: $71.503.453

AÑO: 2023
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C
CONTRATISTA: Compañía de Vigilancia Privada Vigilista Ltda.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada menor cuantía
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION: 266 días
VALOR DEL CONTRATO: $113.526.695

AÑO: 2024
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 No 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C
CONTRATISTA: Seguridad del Pentágono Colombiano Ltda. - SEPECOL
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada menor cuantía
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION: 236 días
VALOR DEL CONTRATO: $115.504.912

AÑO: 2025
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 No 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C
CONTRATISTA: Seguridad Canadá Ltda.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada menor cuantía
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION: 300 días
VALOR DEL CONTRATO: $147.259.934

2.2.1.2. Análisis de contrataciones con objetos y condiciones técnicas similares en otras entidades a través de la búsqueda en el SECOP.

A continuación, revisaremos algunas de las contrataciones realizadas por otras entidades a nivel nacional, con el objeto similar al que requiere el INCI, lo anterior se consultó en el portal de SECOP II, desde año 2019 al 2023.

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: CO1.NTC.5153223 - 2023
ENTIDAD CONTRATANTE: Agencia de Desarrollo Rural
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en las sedes, proyectos estratégicos y distritos de adecuación de Tierras de la agencia de desarrollo rural – adr y sedes de la agencia nacional De tierras – ant.
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL H&A 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública
CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios
PLAZO DE EJECUCION: 954 Días
VALOR DEL CONTRATO: $19.408.689.524

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: CDPS-751-2022
ENTIDAD CONTRATANTE: Supervigilancia
OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada humana, en las modalidades de vigilancia fija y móvil sin armas, para garantizar la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
CONTRATISTA: Seguridad y Vigilancia éxito de Colombia Ltda.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada menor cuantía
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION: 305 días
VALOR DEL CONTRATO: $179.290.793

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: TT-04-2021
ENTIDAD CONTRATANTE: Terminal de Transporte S.A
OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con la Contratante a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., y las áreas administradas por esta.
CONTRATISTA: Unión Temporal OM 2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación régimen especial (con ofertas)
CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios
PLAZO DE EJECUCION: 11 Meses
VALOR DEL CONTRATO: $4.962.496.805

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: MÍNIMA CUANTÍA 088-2020
ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Sincelejo
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el centro de detención preventiva y transitoria en el municipio de Sincelejo
CONTRATISTA: Vipers Ltda
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima cuantía
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION: 30 días

VALOR DEL CONTRATO: $51.636.614

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: 001-240-2019
ENTIDAD CONTRATANTE: Agencia Logística de las Fuerzas Militares
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de vigilancia a todo costo para las sedes oficina principal, sede comercial, lote calle 26 y aquellos lugares por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable la agencia logística de las fuerzas militares
CONTRATISTA: Megaseguridad Ltda
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada menor cuantía
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION: 60 días
VALOR DEL CONTRATO: $129.822.600

2.3. ANÁLISIS FINANCIERO – ECONÓMICO

Para el presente proceso contractual los indicadores financieros y organizacionales que se tendrán en cuenta para evaluar las propuestas, teniendo en cuenta el monto del proceso a contratar son los siguientes:

Los indicadores se calcularon con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes, del Proponente o de sus integrantes, a corte **31 de diciembre de 2024** (debido a que actualmente las empresas están en proceso de aprobación de los Balances Generales y no han actualizado la información en el RUP).

DATOS TOMADOS DEL RUP A 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
Cálculo Indicadores financieros y organizacionales	**Mínimo Requerido**	
Índice de Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras	Mayor o igual a 1
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Inferior a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Inferior a 0

2.4. ANÁLISIS TÉCNICO

En la contratación que se hace por parte del INCI se requiere la prestación de una unidad de vigilancia armada y medios tecnológicos veinticuatro (24) horas siete días de la semana. El servicio que se contrata es:

- Un guarda armado
- Servicio las 24 horas
- Turnos de ocho horas

En lo relacionado con el servicio de monitoreo se debe contar con central de monitoreo de medios tecnológicos las veinticuatro (24) horas del día y los gastos de funcionamiento anual de la misma. También contará con los siguientes elementos y equipos que deben ser inalámbricos, pues no se permite instalar nuevas redes o hacer intervenciones a la planta física de la entidad.

- Dos (2) paneles de control y transmisión de 16 zonas cada uno, expandibles a 32, teclado de activación, transformador y baterías de respaldo, caja metálica protección anti-sabotaje.
- Dos (2) Unidades de transmisión de datos inalámbricas bien sea una línea GSM/GPRS, TCP/IP Internet.
- Medios de comunicación de voz para el supervisor del contrato por parte de la empresa y el turno de vigilancia asignado al INCI.
- Todo lo anterior debe incluir la mano de obra y materiales como cableados, canaleta, materiales y puesta en funcionamiento del sistema.
- Dos repetidores Hoss para la señal de monitoreo.

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA (PROTECCIÓN)	
LUGAR	**ELEMENTOS**
PUERTA PRINCIPAL	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
LA TIENDA	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
	1 DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL
EMISORA	2 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
OFICINAS DE PRENSA	3 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREAS INTERIORES	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
SEGUNDO PISO - ZONA COMÚN	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
COMUNICACIONES	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
SUBDIRECCIÓN	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
TERCER PISO - ZONA COMÚN OFICINAS	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
CASA IMPRENTA -PATIO INTERIOR	2 SENSORES INFRARROJOS EXTERIORES
PUERTA INTERIOR	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
SALA DE IMPRENTA - VENTANAS	6 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREA INTERIOR	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
VIDRIOS	2 DETECTORES DE RUPTURA DE CRISTAL
ÁREA FOT.	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
VENTANA	2 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
VIDRIOS	1 DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL
FRENTE CASA	4 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
VIDRIOS VENTANA	2 DETECTORES DE RUPTURA DE CRISTAL
ÁREAS INTERIORES	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
SEGUNDO PISO - OFICINAS FRENTE	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
ÁREA CENTRAL	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
OFICINA PARTE POSTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
SISTEMA DE EMERGENCIA	2 BOTONES DE PÁNICO FIJOS

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

NOTA 1: Es de aclarar que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI cuenta con un sistema de cámaras y equipos propios, los cuales, por encontrarse en uso, requieren de monitoreo por parte del oferente.

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con los resultados anteriores, se concluye que el presupuesto oficial para esta contratación es **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($164.189.794)** IVA incluido y los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

DIANA MARCELA OSUNA AYALA
Cargo: Contratista
Quien elaboraron el estudio

EDNA VIVIANA VEGA ORTIZ
Cargo: Coordinadora Grupo Gestión Administrativa y Financiera

Fecha Elaboración: 12 de febrero de 2026
Reviso OAJ:

Supervigilancia fija tarifas mínimas del servicio de vigilancia y seguridad privada para finales de 2025 y vigencia 2026

La medida busca proteger los derechos laborales del personal de vigilancia, asegurar la sostenibilidad del sector y fortalecer la legalidad del servicio.

Bogotá, 30 de diciembre de 2025. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y para toda la vigencia 2026.

La decisión aplica a empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, con armas y sin armas, que presten servicios con medio humano y/o canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control de la entidad.

Las tarifas fijadas buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, incorporar el seguro de vida como costo directo del servicio, asegurar la sostenibilidad financiera de las empresas y unificar los criterios para el cálculo tarifario en todo el sector.

"Estas tarifas mínimas no son un ajuste arbitrario. Son una herramienta para proteger los derechos laborales del personal de vigilancia, asegurar la calidad del servicio y fortalecer la legalidad y sostenibilidad del sector", señaló el superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Larry Álvarez Morales.

La circular establece tarifas diferenciadas de acuerdo con:

- La modalidad del servicio (medio humano con arma, sin arma o canino).
- Los periodos específicos de aplicación durante 2025 y 2026.
- Los sectores usuarios del servicio (público, comercial, industrial, financiero, residencial, entre otros).
- Los estratos residenciales 4, 5 y 6.
- La forma de prestación del servicio (jornadas completas, horas o días contratados).

Asimismo, dispone que el pago del servicio debe realizarse de manera mensual y no puede estar sujeto a plazos, con el fin de garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.

Finalmente, es importante resaltar que la circular tiene efectos retroactivos a partir del 25 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, y deroga la Circular Externa expedida en diciembre de 2024.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada invita a los interesados a consultar la Circular Externa completa en el siguiente enlace: https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&id=57481&pdf=1

Oficina de Comunicaciones
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Contacto:3202334879

Redes sociales
Supervigilancia

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

"ARTÍCULO 2.6.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION